



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Carlos Martin Vigaray "VIGARAY" (C.F. Fuenlabrada)
Diego Gomez Martin "GOMEZ" (C.F. Fuenlabrada)
Javier Moreno Arrones Gil "JAVI" (C.D. Arenteiro)
Ruben Enri Garcia "ENRI" (C.F. Rayo Majadahonda)
Jorge Casado Rodriguez "CASADO" (C.F. Rayo Majadahonda)
Diego Ceballos Galvan (C.F. Rayo Majadahonda)
Sergi Dominguez Vilorio "DOMINGUEZ" (F.C. Barcelona Atlètic)
PERTEJO CANSECO, DIEGO (F.C. Barcelona Atlètic)
Javier Fernandez Abruñedo (C. y D. Leonesa)
Rodrigo Suarez Marcos "RODRRI" (C. y D. Leonesa)
Rodrigo Escudero Vega (C. y D. Leonesa)
Mendes Vicente, Claudio (U.E. Cornellà)
Antonio Garcia Montero "GARCIA" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Jose Carmona Rodriguez "CARMONA" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Damia Sabater Tous "SABATER" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Antonio Manuel Moñino Pedreño "MOÑINO" (S.D. Tarazona)
Boiro Boiro, Adama (Club Atlético Osasuna "B")
Asier Osambela Larraya "OSAMBELA" (Club Atlético Osasuna "B")
Alejandro Cerdá Agulló (Real Union Club)
Gorka Perez Garay "PEREZ" (C.D. Lugo)
LOUIS JEAN, JOHANEKO HENRI (C.D. Lugo)
SANZ BANCALERO, IBAI (Sestao River Club)
Javier Rodriguez Galiano "RODRIGUEZ" (R.C. Celta Fortuna)
Julen Hualde Lanz "HUALDE" (C.D. Teruel)
ALASTUEY APERTE, JORGE (C.D. Teruel)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Andreu Guiu Vilanova "GUIU" (S.D. Tarazona)
Cristian Herrera I Fontanella (C.E. Sabadell F.C.)

Por perder deliberadamente el tiempo

FAYE, MIKAYIL NGOR (F.C. Barcelona Atlètic)
Miguel Bañuz Anton "BAÑUZ" (C. y D. Leonesa)
Pablo Valencia Garcia "PABLO" (Club Atlético Osasuna "B")
OJEDA, THIAGO EZEQUIEL (C.D. Lugo)
Jon Cabo Madariaga "CABO" (Sestao River Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Diego García Vázquez "DIEGO" (C.D. Arenteiro)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Manuel Lama Maroto "LAMA" (C.F. Fuenlabrada)
Kevin Presa Duarte "PRESA" (C. y D. Leonesa)
Juan Antonio Arranz Albertos "ARRANZ" (U.E. Cornellà)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Borja San Emeterio Diaz "BORJA S." (S.D. Tarazona)
Pablo Vazquez Perez "PABLO V." (R.C. Deportivo)
Pablo Valcarce Vidal "P. VALCARCE" (R.C. Deportivo)
Cortes Heredia, Antonio (C.D. Lugo)
Constancio R Mayor Ruiz "RAMIRO" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Kepa Uriarte Uriarte "URIARTE" (Sestao River Club)
Jon Gorrotxategi Etxaniz "GORROTXATEGI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Ekain Azkune Astarloza "AZKUNE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Alberto Dadie Izagirre "DADIE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

HERMOSO GOMEZ, ENRIQUE (C.F. Rayo Majadahonda)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Boubacar Keita "KEITA" (S.D. Tarazona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Markel Lozano Llona "MARKEL LOZANO" (S.D. Ponferradina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LAGO AMIL, YOEL (R.C. Celta Fortuna)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
---------------------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

R.C. Celta Fortuna

Vistas las alegaciones formuladas por el RC Celta de Vigo, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- EI REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D. ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta amarilla que le fue mostrada en el minuto ochenta y seis al jugador del RC Celta Fortuna, Don Yoel Lago Amil (26), por:

“Derribar a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor.”

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba gráfica y videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, concluyendo por tanto su escrito, solicitando dicho Club se deje sin efecto la amonestación anteriormente referida, que en este caso, al ser la segunda, motivó la expulsión del jugador.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario).

Por otra parte, también el citado Código, a continuación, determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 27.3 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación de las pruebas aportadas, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues la calificación de una jugada como "prometedora", corresponde en exclusiva al árbitro del encuentro, y obviamente, en el supuesto estudiado no concurre en absoluto el denominado error material manifiesto del árbitro, es decir, un error notorio, evidente, objetivo, incluso grosero y ajeno a cualquier distinta interpretación. En definitiva, es perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta, debiendo confirmarse por tanto la amonestación que aquí ha sido objeto de impugnación, junto con su correspondiente expulsión, al tratarse de la segunda tarjeta amarilla mostrada al citado jugador.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Mohamady Traore Diarra "TRAORE" (C.F. Intercity)
Pol Roige Rodriguez "ROIGE" (C.F. Intercity)
Francesc Fullana Ginard "FULLANA" (San Fernando CD Isleño)
Sergio Rodelas Pintor "RODELAS" (Club Recreativo Granada)
Juan Rodriguez Martinez "JUAN" (Algeciras C.F.)
Francisco Ortuño Avalos "ORTUÑO" (Linares Deportivo)
Manuel Molina Barrancos "MOLINA" (Linares Deportivo)
Edward Campbell Sutherland Link (Linares Deportivo)
Sergio Santos Fernandez "SANTOS" (Real Murcia C.F.)
Uche , Christantus Ugonna (A.D. Ceuta F.C.)
Primitivo Ferriz Garcia (C.D. Alcoyano)
Alberto Jimenez Benitez "ALBERTO" (C.D. Castellón)
Alejandro Martin Masogo "MARTIN" (U.D. Melilla)
Roberto Fernandez Jaen "ROBERTO" (Málaga C.F.)
Javier Moreno Sanchez "MORENO" (C.D. Atlético Baleares)
Yacouba Dabo Gnako "DABO" (A.D. Mérida)
Nassourou Ben Hamed Ndongo "BEN HAMED" (A.D. Mérida)
Nikolai Obolskii "OBOLSKII" (Union Deportiva Ibiza)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Josiel Alberto Núñez Rivera "NÚÑEZ" (R.C. Recreativo de Huelva)
Diego Vicente Bri Carrazoni (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Daniel Sandoval Fernandez "SANDOVAL" (A.D. Mérida)

Por perder deliberadamente el tiempo

Jose Antonio Salcedo Sanchez "SALACEDO" (U.D. Melilla)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

David Humanes Muñoz "HUMANES" (Antequera C.F.)
Mortimer Moreno, Nils (Club Recreativo Granada)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alvaro Perez Duran "PEREZ" (C.F. Intercity)
Alejandro Pavon Amparo "PAVON" (Antequera C.F.)
PINA ISLA, TOMAS (Real Murcia C.F.)
Sergio Nieto Alvarez (C.D. Alcoyano)
Oscar Gil Osés "ÓSCAR GIL" (C.D. Castellón)
Daniel Garcia Beltran "GARCIA" (U.D. Melilla)
Dragisa Gudelj "GUDELJ" (Córdoba C.F.)
Christian Carracedo Garcia "CHRISTIAN" (Córdoba C.F.)
Eugeni Valderrama Doménech "EUGENI" (Union Deportiva Ibiza)
Iñaki Olaortua Descarga "OLAORTUA" (Union Deportiva Ibiza)
Suleiman Camara Sanneh "CAMARA" (Union Deportiva Ibiza)
Jose Sanchez Martinez "SANCHEZ" (Union Deportiva Ibiza)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Borja Fernandez Fernandez "FERNANDEZ" (Algeciras C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Youssef Diarra "DIARRA" (Córdoba C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GALILEA AZACETA, EINAR (Málaga C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
---------------------------------------	--

4.- SUSPENSIÓN

Nicolas Van Rijn Portabella "VAN RIJN" (Club Recreativo Granada)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CAMPOS DIAZ, SATURNINO (Club Atlético de Madrid SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Ania Cadavieco, Ivan (Córdoba C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- OTROS ACUERDOS

CAMPOS DIAZ, SATURNINO (Club Atlético de Madrid SAD "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
--	---